



RESOLUCIÓN N° 0569-2021-ANA-TNRCH

Lima, 05 de noviembre de 2021

EXP. TNRCH : 281-2021
CUT : 87098-2021
IMPUGNANTES : Comisión de Regantes Huarán y
Junta de Usuarios Sector Hidráulico
Menor Tablachaca Margen Derecha
MATERIA : Acreditación de disponibilidad
hídrica
ÓRGANO : AAA Huarmey-Chicama
UBICACIÓN : Distrito : Santiago de Chuco
POLÍTICA : Provincia : Santiago de Chuco
Departamento : La Libertad

SUMILLA:

Se declara fundado el recurso de apelación formulado por la Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha contra la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH, y en consecuencia nulo el referido acto administrativo, disponiéndose la reposición del procedimiento hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama emita una nueva decisión.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación presentado por la Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha contra la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama en fecha 27.04.2021, que resolvió lo siguiente:

«Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial de la represa Suyarida la cual es abastecida por las quebradas Suyarida 01, Suyarida 02, Suyarida 03, Colloche 01 y Colloche 02, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, mediante la cual se acredita la existencia del agua superficial para el desarrollo del proyecto "Creación del Sistema de Riego (Zuro – Pichunchuco - Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del Distrito Santiago de Chuco – Provincia Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad", según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FUENTE	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACION		
	WGS 84 ZONA 17 L		ALTITUD
	NORTE (m)	ESTE (m)	msnm
Represa Suyarida	9 087 784	806 073	3 736

PARAMETROS/ MES	BALANCE HIDRICO - REPRESA SUYARIDA PARA CANAL ZURO - PICHUNCHUCO - UNINGAMBALITO - CASAPAMBA (m ³)												m ³ /año	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
Oferta de agua (m ³ /mes)					495,756.92	617,886.67	776,666.67	716,666.67	746,356.42	346,666.65				3,700,000.00
Demanda ecológica (m ³ /mes)					49,575.69	61,788.67	77,666.67	71,666.67	74,635.64	34,666.67				370,000.00
Demanda de terceros (m ³ /mes)					265,582.28	353,658.69	445,423.79	425,449.18	438,837.01	174,399.36				2,103,350.31
Disponibilidad de agua (m ³ /mes)					180,598.95	202,439.31	253,576.21	219,550.82	232,883.77	137,600.63				1,226,649.69
Demanda de agua del Proyecto (m ³ /mes)					134,674.64	171,433.76	206,089.59	179,533.13	194,169.69	70,564.92				956,465.74
Balance (m ³ /mes)					45,924.31	31,005.55	47,486.62	40,017.69	38,714.08	67,035.70				270,183.95

Nota: La oferta de agua almacenada en la represa Suyarida en época de estiaje (mayo a octubre) es de 3 700 000,00 m³. Asimismo, se ha considerado el caudal ecológico y derechos de uso de agua de terceros. La demanda de agua será en época de estiaje (mayo a octubre).

Artículo Segundo.- Precisar, que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la licencia de uso de agua, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

[...]» (sic).

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha solicitan que se declare fundado el recurso interpuesto y nula la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH.

3. ARGUMENTOS DEL RECURSO

La Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha alegan que se ha emitido pronunciamiento sin haberse evaluado lo siguiente:

- Los argumentos de las oposiciones formuladas.
- El contenido del Informe Técnico N° 157-2020-ANA-AAA-HCH-ALA-SCH-AT/COCH, en el cual se concluyó que la capacidad de la represa no satisface la demanda de los 11 canales y que el volumen de almacenamiento viene siendo afectado por el estrés hídrico.
- El Acta de Transferencia de Obra de fecha 07.06.2017 (Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La

Libertad) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (Ministerio de Agricultura y Riego), que en su Artículo Segundo estableció que el almacenamiento máximo de la represa es de 1 922 000.00 m³ (1 922 hm³) en periodo de lluvia.

- El hecho de que si bien en la inspección ocular de fecha 15.01.2021 la represa Suyarida arrojó un almacenamiento del 38%, esto se debió exclusivamente a que dicha diligencia fue llevada a cabo en el mes de marzo (temporada de lluvias), razón por la cual no se podría almacenar los 3 700 000.00 m³ que ha sido considerado como oferta en la resolución apelada.

Por tanto, indican que no se han tomado en cuenta pruebas que evidencian que no existe disponibilidad hídrica en la represa Suyarida para el proyecto de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. En fecha 27.08.2020, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco presentó lo siguiente:

Tabla 1
Solicitudes formuladas por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

N°	DOCUMENTO	PEDIDO	PROYECTO	FUENTE	DEMANDA	HECTÁREAS
1	Oficio N° 225-2020-MPSCCH	Acreditación de disponibilidad hídrica	“Creación del sistema de agua para riego del canal Huarán Uningambal bajo, Ururupa Baja y la Cuchilla del distrito de Santiago de Chuco – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad”	Represa Suyarida	13 500 000.00 m ³	1 000
2	Oficio N° 226-2020-MPSCCH	Acreditación de disponibilidad hídrica	“Mejoramiento del sistema de riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del distrito de Santiago de Chuco – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad”	Represa Suyarida	20 217 600.00 m ³	2 500

Fuente: Actuados del expediente CUT 87098-2021.
Elaboración propia.

- 4.2. En el Informe Técnico N° 148-2020-ANA-AAA.HCH-ALA-SCH-AT.SCH/COCH de fecha 21.10.2020 (f. 11), la Administración Local de Agua Santiago de Chuco indicó lo siguiente:

«La Administración Local de Agua Santiago de Chuco programó 02 inspecciones: el 17 de setiembre del 2020 y el 15 de octubre del 2020, las cuales no se realizaron por oposición presentada por la Comisión de Usuarios Huarán y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha.»

Según acta de reunión del 16 de octubre del 2020, se acordó que el lunes 19 de octubre del presente año, se reunirán los representantes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y el Administrador Local de Agua, para evaluar el expediente técnico del Dique Suyarida presentado por la MPSCH.

El lunes 19 de octubre se realizó la reunión de trabajo, en la cual el representante de la MPSCH realizó la exposición en cuanto a la capacidad de almacenamiento (oferta) del Dique Suyarida, mencionado que la capacidad del Dique Suyarida alcanza para el riego de 69,0000 ha. terminada la reunión, el Administrador Local de Agua anunció que se alcanzaría a los entes involucrados un informe para tener en cuenta.

Además, se debe tener en cuenta la demanda de agua para los canales beneficiarios (11 canales), considerados en el proyecto Dique Suyarida.

V. CONCLUSIONES.

La demanda de agua considerada en los 2 proyectos asciende a 33 717 600.00 m³, la cual excede a la capacidad de almacenamiento del Dique Suyarida, el cual es 2 097 480.52 m³, sin considerar la demanda de agua de los 11 canales beneficiarios del mencionado dique.

VI. RECOMENDACIÓN.

- 1. Evaluar nuevamente la demanda de agua en los 2 proyectos presentados por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, adjuntando el padrón de usuarios de ambos proyectos, sincerando el área bajo riego, considerando la demanda de agua de los 11 canales beneficiarios del Dique Suyarida.*
 - 2. En los dos (2) proyectos presentados por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, se debe considerar instalación de estructuras de regulación y medición de caudales.*
 - 3. Que la Comisión de Usuarios Huarán y Junta de Usuarios del SHM.TMD comunique a los comités de usuarios beneficiarios del Dique Suyarida, realicen la formalización de uso de agua del Dique Suyarida.*
 - 4. Alcanzar copia del presente informe a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco» (sic).*
- 4.3. Con el Oficio N° 008-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.SCH emitido y notificado en fecha 21.10.2020 (f. 13), la Administración Local de Agua Santiago de Chuco comunicó a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco el Informe Técnico N° 148-2020-ANA-AAA.HCH-ALA-SCH-AT.SCH/COCH.
- 4.4. La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, con el Oficio N° 337-2020-MPSCH-A ingresado en fecha 09.11.2020 (f. 18), remitió la nueva demanda de los proyectos conforme se indica a continuación:

Tabla 2*Nueva demanda formulada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco*

PROYECTO	FUENTE	DEMANDA
“Creación del sistema de agua para riego del canal Huarán Uningambal bajo, Ururupa Baja y la Cuchilla del distrito de Santiago de Chuco – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad”	Represa Suyarida	1 214,551.35 m ³
“Mejoramiento del sistema de riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del distrito de Santiago de Chuco – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad”	Represa Suyarida	970 825.08 m ³

Fuente: Oficio N° 337-2020-MPSCCH-A.
Elaboración propia.

- 4.5. En fecha 11.11.2020 (f. 21), la Administración Local de Agua Santiago de Chuco llevó a cabo una inspección ocular inopinada en la represa Suyarida, dejando constancia que el volumen de agua almacenado en la represa es de 591 600.00 m³.
- 4.6. La Administración Local de Agua Santiago de Chuco, en el Informe Técnico N° 157-2020-ANA-AAA.HCH-ALA-SCH-AT.SCH/COCH de fecha 19.11.2020 (f. 23), opinó lo siguiente:

«Con Oficio N° 337-2020-MPSCCH, el administrado Municipalidad Provincial Santiago de Chuco hace llegar la demanda de agua de los proyectos: proyecto con CUT 96895-2020 con demanda 1 214 551.35 m³ y proyecto con CUT 96903-2020 con demanda de 970 825.08 m³, haciendo un total de 2 185 376.43 m³, pero sin analizar la demanda de agua de los once (11) canales beneficiarios del proyecto Dique Suyarida.

En la fecha 11 de noviembre del 2020, personal técnico de la ALA Santiago de Chuco, realizó una inspección de campo al Dique Suyarida, donde se tomó datos de campo: cota del nivel de agua del dique la cual fue de 3730 m.s.n.m. y cota de salida del agua hacia la quebrada la cual es 3722 m.s.n.m. arrojando una altura de agua promedio de 6 m, y un espejo de agua del dique de 98,600.00 m², arrojando un volumen de 591 600.00 m³, de agua almacenada en el Dique Suyarida, el volumen de almacenamiento del dique está siendo afectado por las circunstancias del Estrés Hídrico.

Evaluado las licencias de agua de los once (11) canales beneficiarios del proyecto Dique Suyarida, se tiene una demanda de 3 781 027.93 m³, versus la capacidad de almacenamiento del dique es 3 700 000.00 m³, se tiene un déficit de 81 027.93 m³.

Además, en el cauce del río Huarán existe fuentes de agua para dos (02) JASS: JASS El Carrizo y JASS Las Playas La Cueva, con una demanda de agua 11983.68 m³ y 10,722.24 m³ respectivamente, con un total de 22,705.92 m³.

V. CONCLUSIONES.

1. La capacidad del dique Suyarida no satisface para la demanda de los 11 canales propuesto en el proyecto dique Suyarida.

2. *El dique Suyarida está sufriendo estrés hídrico.*
 3. *En el dique Suyarida no existe agua para nuevos proyectos» (sic).*
- 4.7. La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, en la Observación Técnica N° 022-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA de fecha 02.12.2020 (f. 29), notificada el 04.12.2020, indicó que el pedido de la Municipalidad Provincial Santiago de Chuco sería atendido bajo las normas establecidas en el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua¹” por lo que la interesada debía presentar el Formato Anexo N° 06 (Estudio hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial).
 - 4.8. La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, con el Oficio N° 405-2020-MPSCH-A ingresado en fecha 04.01.2021 (f. 59), presentó el expediente técnico para el proyecto denominado: “Mejoramiento del sistema de riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del distrito de Santiago de Chuco – provincia de Santiago de Chuco – departamento de La Libertad”, conforme al Formato Anexo N° 06.
 - 4.9. En el Instructivo N° 002-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA de fecha 06.01.2021 (f. 60), la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama dispuso que la Administración Local de Agua Santiago de Chuco remita a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco el Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA.HCH-ALA SCH para su publicación; y además, se lleve a cabo la inspección técnica de campo.
 - 4.10. La Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha, con el escrito ingresado en fecha 13.01.2021 (f. 62) presentó una oposición a la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, manifestando lo siguiente:

«[...] en la primera y segunda solicitud de parte de la Municipalidad Provincial se evidencia que no se ajusta a la realidad, por motivos que según el Acta de Transferencia de Obra de fecha 07 de Junio del 2017, donde el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) como Unidad Ejecutora del MINAGRI encargada de la Ejecución de la Obra y que transfiere a la Comisión de Usuarios Huarán, en la cual se precisa que el Sistema de Almacenamiento y de Descarga de la Represa Suyarida han sido sometidos a prueba hidráulica habiendo almacenado su volumen máximo de 1.922 hm³ o 1 922,000 m³, durante el periodo de lluvias del año 2017.

También es necesario señalar que según el Perfil Técnico que se elaboró para dicho proyecto se contempla almacenar un Volumen Útil de 2.089 hm³ o 2 089,000 m³/año, lo cual en ningún momento se puede apreciar volúmenes superiores a dichas solicitudes.

Al mismo tiempo según los estudios realizados con anticipación al proyecto "INSTALACIÓN DE LA REPRESA SUYARIDA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD", como principal objetivo es atender a 11 Comités de Usuarios existentes aguas abajo, con un área bajo riego de 551 Has. y para ello según las especificaciones del MINAGRI donde se considera que se requiere 10,000 m³/año/ha, en lo cual según el dato expuesto en el perfil de 551 Has se requiere

¹ Aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10.01.2015.

5 510,000 m³/año para poder atender a los beneficiarios de los Comités mencionados.

Evaluando la última solicitud de la Municipalidad Provincial donde se solicita un Volumen de agua de 2 748,000 m³, y luego de precisar lo que se menciona en el Acta de Transferencia de Obra y Perfil Técnico, esta solicitud no debe ser aprobada ya que el volumen máximo de almacenamiento del Dique Suyarida no alcanza de ninguna manera atender el requerimiento de los 11 Comités de Usuarios proyectados en el Estudio Técnico de dicha obra y muchos menos poder atender a nuevos beneficiarios.

Por todo ello, basados en la normatividad vigente referente a Recursos Hídricos y a las Organizaciones de Usuarios de Agua, mostramos nuestra oposición contundente referente a la Solicitud de Disponibilidad hídrica de los 2 proyectos ya mencionados, esperando que su representada tome en cuenta lo precisado por nuestra organización, además se valore el pedido expreso de los usuarios en las reuniones realizadas y las que se consideren realizar en adelante» (sic).

- 4.11. Con el escrito ingresado en fecha 14.01.2021 (f. 64) la Comisión de Regantes Huarán presentó una oposición a la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, argumentando lo siguiente:

«[...] los estudios realizados con anticipación al proyecto "INSTALACIÓN DE LA REPRESA SUYARIDA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO – PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; como principal objetivo es atender a 11 canales que son los siguientes: Cushuro, Rosa Góngora, Cochabuc, Santo Tomás, Huarán Cotay – Cunguay, Las Playas, Pichunchuco – Aguiñuay, Uñuganda, Huashgon, Huamada y Pasabalda, estos comités existentes aguas abajo cuentan con un área bajo riego de 551 hectáreas y para ello según especificaciones del MINAGRI donde se considera que se requiere 10 000 m³ por hectárea al año en lo cual según el dato expuesto en el perfil de 551 hectáreas se requiere 5 510 000 m³ por año para poder atender a los beneficiarios de nuestros comités.

Evaluando la última solicitud de la Municipalidad Provincial donde solicita un volumen de agua de 2 748 000 m³ y luego de precisar de lo que se menciona en el Acta de Transferencia de Obra y Perfil Técnico resulta ilógico aprobar este pedido ya que la capacidad máxima de almacenamiento del dique es de 1 922 000 m³ porque no alcanza de ninguna manera atender ni siquiera a nuestros 11 comités de usuarios proyectados en el estudio técnico de dicha obra y mucho menos poder atender a nuevos beneficiarios que no están considerados en el perfil de estudio del proyecto.

Por todo ello basados en la normatividad vigente referente al recurso Hídrico y a las Organizaciones de Usuarios de Agua mostramos nuestra OPOSICIÓN CONTUNDENTE referente a la solicitud de Disponibilidad Hídrica de los dos Proyectos ya mencionados. Esperamos que su representada tome en cuenta lo precisado por nuestra Organización además se valore el pedido expreso de los usuarios en las reuniones y las que se considere realizar posteriormente» (sic).

La Comisión de Regantes Huarán adjuntó el documento denominado Acta de Transferencia de Obra de fecha 07.06.2017 (Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (Ministerio de Agricultura y Riego) que contiene el siguiente texto:

«PRIMERO: La Obra objeto de la presente Acta de Transferencia, ha sido ejecutada por el PSI, bajo la modalidad de Contrata, con el financiamiento del Fondo Mi Riego del Ministerio de Agricultura y Riego.

SEGUNDO: La obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento de lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas por el PSI, como se acredita en el Acta de Recepción de Obra suscrita el 24 de noviembre del 2016. Asimismo, el sistema de almacenamiento y de descarga de la represa la obra han sido sometidos a prueba hidráulica habiendo almacenado su volumen máximo de 1.922 hm³ durante el periodo de Avenidas (Lluvias) del año 2017.

TERCERO: En la fecha el PSI, representado por el Ing. Arnulfo Joe Carbajal Arenas, Presidente del Comité de Recepción y Transferencia de la Obra designado con Resolución Directoral N° 497-2016-MINAGRI-PSI; el Ing. Alfredo Iván Suarez Arias, Miembro del Comité de Recepción y Transferencia, designado con Resolución Directoral N° 497-2016-MINAGRI-PSI; el Ing. Ignacio Epifanio Shiguay Sarmiento, miembro del Comité de Recepción y Transferencia designado con Resolución Directoral N° 497-2016 MINAGRI-PSI; en aplicación a lo dispuesto en el inciso g) del artículo 121 de la Ley de Promoción de Inversiones en el Sector Agrario, aprobado con Decreto Supremo N° 048-91-AG/OGA-OAD-UT, hacen entrega de la obra Sr. Manuel Telmo Ruiz Vásquez, con DNI 19670893 Presidente de la Comisión de Usuarios de Huarán – Suyarida, en representación de los beneficiarios; quienes a partir de la fecha reciben y asumen la plena responsabilidad de la operación y del mantenimiento de la obra [...]» (sic).

- 4.12. En fecha 15.01.2021 (f. 125), la Administración Local de Agua Santiago de Chuco llevó a cabo una inspección ocular en la represa Suyarida constatando que se encuentra en 38% de su capacidad, sin observarse captación de agua existente en la misma; asimismo, se verificó el punto de captación del proyecto.

La diligencia estuvo a cargo del técnico de campo de la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y contó con participación de los representantes de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha.

- 4.13. Los Comités de Usuarios Pasabalda, Huamada, Huashgon, Uñuganda, Aguiñuay, Las Playas, Santo Tomás, Cochabuc, Cushuro, Valle Hermoso, Huarán – Cunguay, con el escrito ingresado en fecha 04.02.2021 (f. 77) presentaron oposición a la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en unidad de argumentación con las oposiciones planteadas en fechas 13.01.2021 y 14.01.2021.

Al escrito de oposición se adjuntaron los siguientes instrumentos:

- a. El Acta de Transferencia de Obra de fecha 07.06.2017 (Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (Ministerio de Agricultura y Riego).

- b. El Acta de Recepción de Obra de fecha 24.11.2016 (Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (Ministerio de Agricultura y Riego).
- c. El documento denominado “Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”.

4.14. Con la Carta N° 37-2021-ANA-AAA-HCH (f. 67) y el Oficio N° 026-2021-ANA-AAA-HCH (f. 104), diligenciados en fechas 03.02.2021 y 12.02.2021, respectivamente, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama puso en conocimiento de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco las oposiciones presentadas.

4.15. La Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco con los escritos de fechas 09.02.2021 (f. 82) y 18.02.2021 (f. 112), expuso lo siguiente:

«[...] previa notificación de la Observación Técnica N° 022-2020-ANA-AAA.HCH AT/JPFA, notificada con OFICIO N° 245-2020-ANA-AAA.HCH, mi representada presentó a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama el Estudio Hidrológico para la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto: "Creación del Sistema de Riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del Distrito Santiago de Chuco – Provincia Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad"; cuya demanda de agua anual para irrigar un área de 100.00 has. será de 956 465,74 m³; el cual será captado de la represa Suyarida en época de estiaje desde el mes mayo hasta octubre; tal como detallo a continuación:

Cuadro N° 01: Oferta de las fuentes de agua durante la época de avenidas (noviembre a abril) para almacenar en la represa Suyarida (m3/año)

PARAMETROSIMES	OFERTA DE LAS FUENTES DE AGUA DURANTE LA ÉPOCA DE AVENIDAS PARA ALMACENAR EN LA REPRESA SUYARIDA (m3)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)	937,440.00	2,443,392.00	4,167,552.00	3,162,240.00	160,000.00	150,000.00	140,000.00	48,000.00	50,000.00	52,000.00	596,160.00	883,872.00	12,790,656.00

Cuadro N° 02: Balance Hídrico de la Represa Suyarida para el proyecto: “Creación del Sistema de Riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del Distrito Santiago de Chuco - Provincia Santiago de Chuco - Departamento de La Libertad”

PARAMETROSIMES	BALANCE HIDRICO - REPRESA SUYARIDA PARA CANAL ZURO - PICHUNCHUCO - UNINGAMBALITO - CASAPAMBA (m3)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)					495,756.92	617,886.67	776,666.67	716,666.67	746,356.42	346,666.65			3,700,000.00
Demanda ecológica (m3/mes)					49,575.69	61,788.67	77,666.67	71,666.67	74,635.64	34,666.67			370,000.00
Demanda de terceros (m3/mes)					265,582.28	353,658.69	445,423.79	425,449.18	438,837.01	174,399.36			2,103,350.31
Disponibilidad de agua (m3/mes)					160,598.95	202,439.31	253,576.21	219,550.82	232,883.77	137,600.63			1,226,649.69
Demanda de agua del Proyecto (m3/mes)					134,674.64	171,433.76	206,089.59	179,533.13	194,169.69	70,564.92			956,465.74
Balance (m3/mes)					45,924.31	31,005.55	47,486.62	40,017.69	38,714.08	67,035.70			270,183.95

[...] en el Balance Hídrico (Cuadro N° 02) se ha considerado el caudal ecológico, los derechos de uso de agua otorgados a terceros: Comité de Usuarios Pichunchuco – Pachacucha – Aguiñay (Resolución Directoral N° 0635-2018-ANA-AAA.HCH) y al Comité de Usuarios Pasabalda (Resolución Directoral N° 0636-2018-ANA-AAA.HCH), incluyendo la demanda el proyecto: "Creación del Sistema de Agua para Riego del canal Huarán Unigambal Bajo, Ururupa Baja y

la Cuchilla del Distrito Santiago de Chuco – Provincia Santiago de Chuco Departamento de La Libertad", siendo la demanda anual del proyecto de 956 465.74 m³, existiendo todavía un sobrante o excedente de agua de 270.183.95 m³/año de la represa Suyarida.

[...]

Respecto a los 11 comités de usuarios existentes aguas debajo de la represa Suyarida, el presidente de la Comisión de Usuarios Huarán no presenta sustento técnico ni legal que avale los derechos de uso de agua otorgados de la represa Suyarida a favor de dichos comités; ya que según lo verificado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua (RADA) por el proyectista que elaboró el estudio hidrológico para el proyecto antes mencionado, solo el Comité de Usuarios Pichunchuco – Pachacucha – Aguiñuay (Resolución Directoral N° 0635-2018-ANA-AAA.HCH) y el Comité de Usuarios Pasabalda (Resolución Directoral N° 0636-2018-ANA-AAA.HCH), cuentan con derechos de uso de agua otorgados de la represa Suyarida; sin embargo debo indicar que los comités de usuarios que se ubica aguas abajo de dicha represa cuentan con licencias de uso de agua de otras fuentes tal como detallo a continuación:

COMITES DE USUARIOS CON DERECHOS DE USO DE AGUA INTEGRANTES DE LA COMISION DE USUARIOS HUARAN

COMITÉ DE USUARIO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA	FUENTE DE AGUA
Cushuro	0091-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Cargacoche
Santo Tomas	0032-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rios: Huaran y Cargacoche
Uñuganda	0012-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Huaran
Pachacucha Pichunchuco Aguiñuay	0004-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Huaran
Huamada Cosama	R. D. N° 1275-2016-ANA/AAA-H CH	Rio Huaran
Huaran Cotay	R. D. N° 0974-2016-ANA/AAA-H CH	Quebrada Cotay
Las Playas	R. D. N° 0808-2016-ANA/AAA-H CH	Rio Huaran
Pasabalda	0102-2011-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Huaran
Huasgon	0130-2013-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Huaran
Cochabuc	0033-2012-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Cargacoche
Cunguay	0094-2013-ANA-ALA-SANTIAGO DE CHUCO	Rio Huaran

Como se puede apreciar los once (11) comités de usuarios existentes, ubicados aguas abajo de la represa Suyarida, cuentan con licencias de uso de agua de otras fuentes naturales; incluidos el Comité de Usuarios Pichunchuco – Pachacucha – Aguiñuay y el Comité de Usuarios Pasabalda; por consiguiente, la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada, no perjudicará ningún derecho de uso de agua otorgado; existiendo disponibilidad hídrica para cubrir la demanda de nuestro proyecto de irrigación» (sic).

4.16. Con el Oficio N° 090-2021-MPSCH-A ingresado en fecha 11.03.2021 (f. 118), la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco remitió las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 001-2021-ANA-AAA.HCH-ALA SCH.

4.17. El área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, en el Informe Técnico N° 021-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA de fecha 17.03.2021 (f. 139) opinó lo siguiente:

«Requisitos establecidos en el TUPA [...]

La petición del administrado se enmarca dentro del procedimiento N° 13 establecido en el TUPA de la ANA denominado aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica), evaluando los siguientes requisitos:

Requisitos TUPA	Folio
Solicitud	06
Estudio Hidrológico Formato anexo N° 6	01 al 56
Recibo de pago por derecho de trámite S/ 180.16	63
Comprobante de pago por derecho de inspección ocular	96

El administrado cumple con los requisitos TUPA para el trámite de Disponibilidad Hídrica Superficial para clase productivo, tipo de uso agrícola.

Requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI respecto al procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica.

Requisitos Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI	Folio
Solicitud	06
Estudio Hidrológico Formato anexo N° 6	01 al 56
Recibo de pago por derecho de trámite S/ 180.16	63
Comprobante de pago por derecho de inspección ocular	96

El administrado cumple con los requisitos del Decreto Supremo N° 023-2014 MINAGRI para el trámite Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para clase productivo, tipo de uso agrícola.

Requisitos establecidos en el artículo 13° del reglamento aprobado mediante R.J. N° 007-2015-ANA, referente a la acreditación de la disponibilidad hídrica.

Formato Anexo N° 06 – Estudio hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial.

El documento técnico se ha realizado con la finalidad de acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente de agua constituida por la Represa Suyarida la cual es abastecida por las quebradas: Suyarida 01, Suyarida 02, Suyarida 03, Colloche 01 y Colloche 02, que permitirá satisfacer la demanda hídrica para clase productivo, tipo de uso agrícola del proyecto: "Creación del Sistema de Riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del Distrito Santiago de Chuco – Provincia Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad".

[...]

Para determinar la oferta hídrica de la fuente (punto de captación), el profesional (habilitado por el CIP), responsable de elaborar el estudio hidrológico ha utilizado el modelo de generación de caudales (precipitación – escorrentía) de Lutz Schütz para cuencas de sierra del Perú. Dicho esto, se presenta el balance hídrico de la fuente de agua:

Oferta de agua de las fuentes para almacenar en la Represa Suyarida

PARAMETROS/MES	OFERTA DE LAS FUENTES DE AGUA DURANTE LA ÉPOCA DE AVENIDAS PARA ALMACENAR EN LA REPRESA SUYARIDA (m ³)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)	937,440.00	2,443,392.00	4,167,552.00	3,162,240.00	160,000.00	150,000.00	140,000.00	49,000.00	50,000.00	52,000.00	596,160.00	883,872.00	12,790,656.00

Balance Hídrico para el proyecto

PARAMETROS/MES	BALANCE HÍDRICO - REPRESA SUYARIDA PARA CANAL ZURO - PICHUNCHUCO - UNINGAMBALITO - CASAPAMBA (m ³)												m3/año
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta de agua (m3/mes)					495,756.92	617,886.67	776,666.67	716,666.67	746,358.42	346,666.65			3,700,000.00
Demanda ecológica (m3/mes)					49,575.69	61,788.67	77,666.67	71,666.67	74,635.84	34,666.67			370,000.00
Demanda de terceros (m3/mes)					265,582.28	353,658.69	445,423.79	425,449.18	438,837.01	174,399.36			2,103,350.31
Disponibilidad de agua (m3/mes)					180,598.95	202,439.31	253,576.21	219,550.82	232,883.77	137,600.63			1,226,649.69
Demanda de agua del Proyecto (m3/mes)					134,674.64	171,433.76	206,089.59	179,533.13	194,169.69	70,564.92			956,465.74
Balance (m3/mes)					45,924.31	31,005.55	47,486.62	40,017.69	38,714.08	67,035.70			270,183.95

[...]

De la inspección ocular

En la inspección ocular realizada se verificó que la represa Suyarida tenía almacenada un 38 % aproximadamente de su capacidad; constatándose que dicha represa venía aumentando su capacidad de almacenamiento debido a la época de avenidas (presencia de lluvias) en la zona (existiendo disponibilidad hídrica); constatándose además que dicha represa era abastecida por las quebradas: Suyarida 01, Suyarida 02, Suyarida 03, Colloche 01 y Colloche 02); fuentes de agua ubicadas en la parte alta, las cuales al momento de la verificación técnica estaban discurriendo a dicha represa. Además, se verificó que no existe ninguna captación o canal de riego que utilice el recurso hídrico de la represa Suyarida.

[...]

Opinión Técnica

De lo evaluado en el estudio hidrológico presentado por el administrado (balance hídrico), lo verificado en la inspección ocular y las vistas fotográficas adjuntas, se concluye que existe disponibilidad hídrica de la represa Suyarida para el proyecto: "Creación del Sistema de Riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 localidades del Distrito Santiago de Chuco – Provincia Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad"; solicitado por el administrado.

[...]».

Respecto de las oposiciones, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama indicó que las mismas fueron comunicadas a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco para que pueda ejercer sus descargos, reproduciendo los argumentos expuestos por esta última.

Finalmente, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama concluyó que se debían desestimar las oposiciones y aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica en favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco en lo que respecta a la determinación de la oferta hídrica en el punto de interés.

- 4.18. Mediante la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH de fecha 27.04.2021 (f. 142), la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama acreditó la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, conforme a los términos expuestos en el numeral 1 del presente pronunciamiento.
- 4.19. La Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH fue notificada a las personas que se describen a continuación:

Tabla 3

Notificación de la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH

N°	DESTINATARIO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco	06.05.2021
2	Comisión de Regantes Huarán	18.05.2021
3	Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha	18.05.2021

Fuente: Actuados del expediente CUT 87098-2021.
Elaboración propia.

- 4.20. Con el recurso de apelación ingresado por trámite virtual en fecha 02.06.2021² (f. 163) la Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha impugnaron la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH alegando lo expuesto en el numeral 3 del presente acto administrativo.
- 4.21. La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, con el Memorando N° 0742-2021-ANA-AAA.HCH de fecha 03.06.2021 (f. 165), elevó los actuados a esta instancia en mérito de la impugnación presentada.
- 4.22. En fecha 28.06.2021 (f. 182), se emitió el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-AAA.HCH/FPTM en el cual el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama opinó lo siguiente:

«Luego de la revisión y evaluación realizada al expediente administrativo que dio origen a la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.HCH, se determina que de manera incorrecta la Autoridad Administrativa Huarmey-Chicama emitió la señalada resolución directoral, acreditando la disponibilidad hídrica superficial de la represa Suyarida, a favor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco 956 465,74 m³ durante los meses de mayo a octubre, por cuanto el Informe Técnico N° 021-2021-ANA-AAA.HCH-AT/JPFA no ha considerado los siguientes aspectos:

- a) Que la quebrada Suyarida, (considerada también como río Suyarida o Cargacoche) es un afluente del río Huarán, por consiguiente, el volumen de agua de la represa Suyarida está considerado en el otorgamiento de derechos de uso de agua, aguas abajo de la quebrada Suyarida y del río Huarán, en donde la Comisión de Usuarios Huarán cuenta con 11 Comité de Regantes:*

² De acuerdo con la información que obra en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

Cuadro N° 3: Derechos de uso de agua otorgados en la Comisión de Usuarios Huarán

Resolución			COMITÉ DE USUARIOS	N° Usuarios	N° Predios	Área		Fuente de agua	Volumen otorgado (m ³)
RD/RA	N°	Fecha				Total	Bajo Riego		
RA	0102-2011	20/12/2011	PASABALDA	20	20	80,8965	26,3102	RIO HUARAN	263 134,560
RA	0636-2018	13/08/2018				11,8900	11,8900	QDA. SUYARIDA	65 269,000
RA	0004-2012	18/01/2012	PACHACUCHA - PICHINCHUCO - AGUIÑUAY	63	63	356,7682	156,3125	RIO HUARAN	532 427,959
RD	0635-2018	13/08/2018					153,3130	QDA. SUYARIDA	877 507,330
RA	0012-2012	24/02/2012	UÑUGANDA	28	28	41,5441	30,1000	RIO HUARAN	121 388,800
RA	0032-2012	20/04/2012	SANTO TOMAS	26	26	10,7147	10,7147	RIO HUARAN Y RIO CARGA COCHE	107 247,000
RA	0033-2012	20/04/2012	COCHABUC	37	37	22,6627	22,6627	RIO CARGA COCHE	204 076,960
RA	0091-2012	02/10/2012	CUSHURO	83	83	141,7233	119,9560	RIO CARGA COCHE	618 302,410
RA	0094-2013	03/09/2013	LA CUCHILLA - COTAY - CUNGUAY	132	132	170,3246	132,0615	RIO HUARAN	214 617,600
RA	0130-2013	29/11/2013	HUASHGON	27	27	38,2045	33,1002	RIO HUARAN	324 901,800
RD	0808-2016	11/07/2016	CANAL LAS PLAYAS	20	20	3,0100	2,5600	RIO HUARAN	8 421,210
RD	0974-2016	10/08/2016	HUARAN COTAY	33	33	40,6300	40,6300	QUEBRADA COTAY	284 604,280
RD	1275-2016	22/09/2016	HUAMADA - COSAMA	17	17	35,0000	26,6000	RIO HUARAN	219 888,000
TOTAL				486	486	953,3686	766,2108		3 841 786,909

[...]

d) *Mediante Acta de Transferencia de fecha 07 de junio de 2021, el Comité de Recepción y Transferencia de la Obra conformado por profesionales del Proyecto Subsectorial de Irrigaciones – PSI realizó la entrega de la obra “Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”, al presidente de la Comisión de Usuarios Huarán – Suyarida, en representación de los beneficiarios, para la operación y mantenimiento de la obra, señalándose en el punto segundo del acta que, “el sistema de almacenamiento y de descarga han sido sometidos a una prueba hidráulica habiéndose almacenado un volumen máximo de 1,922 hm³, durante el periodo de avenidas (lluvias) del año 2017”, año en que se presentó el fenómeno climático conocido como “El Niño Costero”, evento que fue considerado muy fuerte y que provocó uno de los mayores desastres naturales en el Perú, por consiguiente se puede precisar que la represa habría alcanzado su capacidad máxima de almacenamiento de agua, no habiéndose considerado esta información en el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica del proyecto en cuestión, por consiguiente, no refuta la capacidad de almacenamiento de la represa Suyarida.*

Finalmente, se determina que el volumen almacenado de la represa Suyarida ubicado en la quebrada Suyarida (considerado como río Suyarida o Cargacoche) que es un aporte del río Huarán, viene siendo aprovechado por los Comités de Usuarios que conforman la Comisión de Regantes Huarán y lo que faltaría es sincerar el volumen otorgado mediante las resoluciones administrativas emitidas por la ALA Santiago de Chuco y resoluciones directorales emitidas por la AAA Huarmey-Chicama, no habiendo disponibilidad hídrica suficiente para atender la demanda de agua del proyecto “Creación del Sistema de Riego (Zuro – Pichunchuco – Uningambalito – Casapamba) 4 Localidades del Distrito de Santiago de Chuco – Provincia Santiago de Chuco – Departamento de La Libertad” solicitada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y acreditada mediante la RD N° 227-2021-ANA-AAA.HCH» (sic).

4.23. El área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, en el Informe Legal N° 0069-2021-ANA-AAA.HCH/DSGV fecha 23.07.2021 (f. 189), indicó lo siguiente:

«[...] corresponde señalar que todo acto administrativo se considera válido siempre y cuando cuente con la motivación necesaria, es decir: “El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico”; sin embargo, evaluado el expediente y la

Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, se tiene que el profesional del área técnica y profesional del área legal de esta Autoridad, no han sido diligentes al momento de desarrollar, evaluar e instruir el acto administrativo; más aún cuando no se ha tomado en cuenta los informes técnicos emitidos por la ALA Santiago de Chuco a través del cual se concluye lo siguiente:

- *La capacidad del dique Suyarida no satisface para la demanda de los 11 canales propuesto en el proyecto dique Suyarida.*
- *El dique Suyarida está sufriendo Estrés Hídrico.*
- *En el dique Suyarida no existe agua para nuevos proyectos» (sic).*

4.24. La Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, con el Memorando N° 0904-2021-ANA-AAA.HCH de fecha 23.07.2021 (f. 190), remitió el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-AAA.HCH/FPTM y el Informe Legal N° 0069-2021-ANA-AAA.HCH/DSGV, con la finalidad de que se evalúe la legalidad de la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH.

4.25. Con el Oficio N° 0042-2021-ANA-TNRCH-ST de fecha 23.09.2021 (f. 191) notificado por correo electrónico el 23.09.2021, la secretaría técnica de este tribunal corrió traslado del recurso de apelación a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley N° 29338³, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI⁴ y los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA⁵, modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA⁶.

Admisibilidad del recurso

5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los 15 días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS⁷, razón por la cual es admitido a trámite.

6. ANÁLISIS DE FONDO

Respecto de los argumentos del recurso

6.1. En relación con los argumentos recogidos en el numeral 3 de la presente resolución, se debe señalar lo siguiente:

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31.03.2009.

⁴ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

⁵ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

⁶ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

⁷ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

6.1.1. Durante la instrucción del pedido de acreditación de disponibilidad hídrica formulado por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco (para el aprovechamiento de las aguas almacenadas en la represa Suyarida) se presentaron los siguientes escritos de oposición:

- a. El escrito de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha ingresado en fecha 13.01.2021.
- b. El escrito de la Comisión de Regantes Huarán ingresado en fecha 14.01.2021.
- c. El escrito de los Comités de Usuarios Pasabalda, Huamada, Huashgon, Uñuganda, Aguiñuay, Las Playas, Santo Tomás, Cochabuc, Cushuro, Valle Hermoso, Huarán – Cunguay, ingresado en fecha 04.02.2021.

6.1.2. Las oposiciones se encontraban orientadas a lograr la denegación del pedido de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco proponiendo con argumento de contradicción que no existe disponibilidad hídrica en la represa Suyarida.

Los medios de prueba de las oposiciones giraban en torno a los siguientes instrumentos:

- a. El Acta de Transferencia de Obra de fecha 07.06.2017 (Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (Ministerio de Agricultura y Riego).
- b. El Acta de Recepción de Obra de fecha 24.11.2016 (Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad) del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (Ministerio de Agricultura y Riego).
- c. El perfil técnico denominado “Instalación de la represa Suyarida en el distrito de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco – La Libertad”.

6.1.3. A entender de los opositores, la consideración y evaluación de estos instrumentos resultaba trascendente, pues de su contenido se podía advertir la capacidad máxima de almacenamiento de la represa Suyarida y los beneficiarios de la misma.

Así, se puede observar que en el Acta de Transferencia de Obra de fecha 07.06.2017 se consignó lo siguiente:

«**SEGUNDO:** *La obra se ha ejecutado en estricto cumplimiento de lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas consideradas en el Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas por el PSI, como se acredita en el Acta de Recepción de Obra suscrita el 24 de noviembre del 2016. Asimismo, el sistema de almacenamiento y de descarga de la represa la obra han sido sometidos a prueba hidráulica habiendo almacenado su volumen máximo de 1.922 hm³ durante el periodo de Avenidas (lluvias) del año 2017» (énfasis añadido).*

Resulta claro que lo indicado en el Acta de Transferencia de Obra contradice la oferta de agua de 3 700 000.00 m³ que fue planteada por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco y que ha sido considerada en la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH (resolución materia de apelación) para determinar la acreditación de disponibilidad hídrica a su favor.

Este hecho (falta de valoración) se repite también con las consideraciones anotadas en el Informe Técnico N° 157-2020-ANA-AAA.HCH-ALA-SCH-AT.SCH/COCH de fecha 19.11.2020, por medio del cual la Administración Local de Agua Santiago de Chuco concluyó sobre el pedido de la municipalidad lo siguiente:

- «1. *La capacidad del dique Suyarida no satisface para la demanda de los 11 canales propuesto en el proyecto dique Suyarida.*
2. *El dique Suyarida está sufriendo estrés hídrico.*
3. *En el dique Suyarida no existe agua para nuevos proyectos».*

6.1.4. Cabe indicar que lo expuesto hasta este punto ha sido materia de consideración en el Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-AAA.HCH/FPTM y en el Informe Legal N° 0069-2021-ANA-AAA.HCH/DSGV, los cuales fueron remitidos a esta instancia junto con el Memorando N° 0904-2021-ANA-AAA.HCH, con la finalidad de que se evalúe la legalidad de la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH.

6.1.5. Ahora bien, sobre el Principio del Debido Procedimiento se tiene lo siguiente:

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

«Artículo IV. *Principios del procedimiento administrativo*

1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

[...]

1.2. *Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a [...] ofrecer y a producir pruebas; [...] a obtener una decisión motivada, fundada en derecho [...].».*

6.1.6. Entonces, para el caso concreto, se tiene que la valoración de los instrumentos previamente citados resultaba relevante, dado a que su inclusión en el análisis podría haber determinado una decisión distinta a la adoptada en la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH; sin embargo, a pesar de que los mismos obraban en el expediente administrativo, la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama omitió evaluarlos, vulnerando con ello el Principio

del Debido Procedimiento, consagrado en el subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

6.1.7. La transgresión del Principio del Debido Procedimiento configura la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – por haberse contravenido la Ley – correspondiendo declarar fundado el recurso de apelación y nula la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH.

6.2. En aplicación de la disposición prescrita en el numeral 227.2 del artículo 227° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se debe disponer la reposición del procedimiento hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama emita un nuevo acto resolutivo, el cual debe contener la valoración de las pruebas aportadas en observancia del Principio del Debido Procedimiento.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 570-2021-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 05.11.2021, llevada a cabo en mérito de lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA; este colegiado, por unanimidad y con el voto singular del vocal Luis Eduardo Ramírez Patrón,

RESUELVE:

1°.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación presentado por la Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha; y en consecuencia, **NULA** la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH.

2°.- Disponer la **REPOSICIÓN** del procedimiento de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 6.2 del numeral 6 de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
Vocal

FIRMADO DIGITALMENTE
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
Vocal

VOTO SINGULAR DEL PRESIDENTE LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRON

Con el debido respeto por la opinión de mis colegas vocales de la Sala Única del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, emito el presente voto singular en relación al recurso de apelación interpuesto por la Comisión de Regantes Huarán y la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Tablachaca Margen Derecha contra la Resolución Directoral N° 227-2021-ANA-AAA.H.CH, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama. Los fundamentos que sustentan este voto son los siguientes:

1. Al respecto, me encuentro de acuerdo con la parte considerativa y decisoria de la presente resolución, pero exclusivamente por la fundamentación expuesta en los considerandos 6.1.5, 6,1.6 y 6.1.7 ya que cualquier pronunciamiento anticipado sobre los documentos presentados por la apelante, debe considerarse un adelanto de opinión, ya que no fueron evaluados en la resolución apelada, más aún sino existe un pronunciamiento sobre el fondo del asunto por parte de este colegiado. Cabe precisar que es la primera instancia administrativa quien evaluara el cumplimiento de las disposiciones necesarias para el otorgamiento de una acreditación de disponibilidad hídrica.

Lima, 5 de noviembre de 2021

FIRMADO DIGITALMENTE
LUIS EDUARDO RAMIREZ PATRON
Presidente